

ORDENANZA Nº 2762/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- **LLAMASE a LICITACION PUBLICA** para la Construcción de 2 (dos) Aulas y Núcleo Sanitario en el Establecimiento Educativo IPEM Nº 279 – Maestro Luciano BOUCAR”, de la ciudad de Capilla del Monte, para el día **jueves 23 de febrero de 2017 a las 11 hs.**, bajo los lineamientos del PROGRAMA PROVINCIAL AURORA, cuyas bases se establecen en el “Pliego de Condiciones Generales y Particulares”, con las Especificaciones Técnicas establecidas en el “Pliego de Especificaciones Técnicas”, ambos agregados y como parte integrante de la presente Ordenanza y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 2207/09 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- **PUBLIQUESE** el presente llamado a licitación durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y un día en un periódico regional.-

Artículo 3º.- **FIJASE** el valor del Pliego de Condiciones en la suma de \$ 2.941,65 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos).-

Artículo 4º.- **COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 01 día del mes de Febrero de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 020/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2762/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de febrero de 2017.-

Capilla del Monte, 03 de febrero de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

** Pliego de Condiciones Generales y Particulares / Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntos a Ordenanza original de archivo.-*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º.- OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama a licitación pública para la Construcción de 2 (dos) Aulas y Núcleo Sanitario en el Establecimiento Educativo IPEM N° 279 – Maestro Luciano BOUCAR”, de la ciudad de Capilla del Monte, bajo los lineamientos del PROGRAMA PROVINCIAL AURORA, para el día **jueves 23 de febrero de 2017 a las 11 hs.**, cuyas características se establecen en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, agregados al presente.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se estima en la suma de 1.961.100; (Un millón Novecientos Sesenta y Un Mil Cien).-

Artículo 3º.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos (2) sobres cerrados y sin membrete comercial, hasta una hora antes de la fecha y hora fijadas para su apertura en la Municipalidad local, los que se denominarán:

3.I) SOBRE PRESENTACION y II) SOBRE PROPUESTA El Sobre Propuesta, cerrado y sin membrete comercial deberá incluirse dentro del Sobre Presentación.

3. II) EL SOBRE PRESENTACION DEBERA CONTENER:

A) Nombre, apellido, documento de identidad o razón social y domicilio del proponente.-

B) Recibo Municipal de adquisición del Pliego de Condiciones.-

C) Pliego de Condiciones y Anexos firmados en todas sus hojas por el proponente.-

D) Constancias de inscripciones en los organismos pertinentes (AFIP, DGR, etc.), antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, etc. del oferente.-

E) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) y del Juzgado de Faltas local, del oferente, los que serán expedidos por dichos organismos solo a los efectos de ser presentados para el presente llamado, si el oferente es de esta Localidad de Capilla del Monte.-

F) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios.-

G) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes.-

H) DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
- Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones
- Estar inhibido.
- Estar condenado por delito contra la fe pública
- Documento que deslinda a la Municipalidad de Capilla del Monte de toda responsabilidad civil, comercial o laboral inherente al traslado y entrega del bien cotizado.

3. III) EL SOBRE PROPUESTA DEBERA CONTENER

A) La oferta, por duplicado, expresada en letras y números, firmada por el oferente, indicando, lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares adjunto.-

Artículo 4º.- ACEPTACION O RECHAZO DE LA PRESENTACION: Las presentaciones que no contengan la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los Sobres Propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas quedarán desde ese momento automáticamente eliminadas de la licitación.-

Artículo 5º.- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS: Producidas las observaciones referidas anteriormente, se rechazarán de inmediato las propuestas cuyas faltas puedan ser establecidas inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación.-

Artículo 6º.- ACTA: Al momento de la apertura de sobres se labrará un acta de todo lo ocurrido, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y todos los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se desee formular y de las decisiones que adopte el presidente del acto licitatorio.

Artículo 7º.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION: Cumplidos los trámites administrativos que correspondan y dentro de los cinco (5) días posteriores a la apertura de los sobres, una comisión integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, un representante del Concejo Deliberante y un representante del Tribunal de Cuentas, realizarán la preadjudicación. En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2. Las presentaciones que no contengan la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas del concurso y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente. El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente. Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno. Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-

Informada la preadjudicación al Intendente Municipal a fin de que se produzca el correspondiente Decreto de adjudicación.-

* No serán tenidas en cuenta las propuestas convenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudores a la Municipalidad de Capilla del monte o al EMOSS por tasas, derechos u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales.

* El llamado a licitación, será declarado desierto cuando no se hubieran presentado proponentes o las propuestas presentadas no reúnan la totalidad de las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de especificaciones técnicas.

* Es facultad del D.E.M. desestimar o rechazar todas las propuestas, como así también disponer la suspensión o postergación de la adjudicación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

* Los proponentes locales tendrán opción de acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 1547/02, la cual se agrega al presente Pliego de condiciones formando parte del mismo.

Artículo 8°.- IMPUGNACIONES.-

Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaran procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito en papel adjuntado un sellado Municipal por valor de \$ 1.200 (Pesos Un Mil Doscientos).-

Artículo 9°.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, prevalecerán las estipuladas en el primero de los de los nombrados.

Artículo 10°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 11°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelto el concurso de precios, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 12°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Artículo 13°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el contrato correspondiente, los que se efectivizarán de acuerdo a lo convenido en el mismo.

Artículo 14°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 15°.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2724/16 - Artículo 15°. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: *“Art. 15°: Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”*

Artículo 16°.- CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante copia autenticada del Decreto correspondiente éste se deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes en la Municipalidad, para formular y suscribir el contrato correspondiente.-

Artículo 17°.- VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor del Pliego de condiciones en la suma de \$2.941,65; (Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos).-

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2°.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3°.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1° a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2°.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.- De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1° de la presente norma legal.-

Art. 4°.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5°.-: DEROGASE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

Art. 6°.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-